



Resolución de Dirección Ejecutiva

N.º 106-2017-MIDIS/PNAEQW

Lima, 06 de febrero de 2017.

VISTO:

El Oficio N.º 1428-2016-MIDIS/PNAEQW-DE de la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, el Oficio N.º 00069-2017-CG/DOCI de fecha 01 de febrero de 2017, de la Gerente (e) del Departamento de Gestión de Órgano de Control Institucional, el Memorando N.º 441-2017-MIDIS/PNAEQW-URH de la Unidad de Recursos Humanos, el Informe N.º 131-2017-MIDIS/PNAEQW-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N.º 008-2012-MIDIS se creó el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), con la finalidad de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable, para niñas y niños del nivel de educación inicial a partir de los tres años de edad y del nivel de educación primaria de la educación básica en instituciones educativas públicas;

Que, mediante Decreto Supremo N.º 006-2014-MIDIS, se incorporó un tercer párrafo a la Única Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N.º 008-2012-MIDIS, disponiéndose que el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, de forma progresiva atenderá a los escolares de nivel de educación secundaria de la educación básica en instituciones educativas públicas localizadas en los pueblos indígenas que se ubican en la Amazonia Peruana;

Que, mediante Decreto Supremo N.º 004-2015-MIDIS, se modificó el segundo párrafo del artículo primero del Decreto Supremo N.º 008-2012-MIDIS, y se estableció que el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma tendrá una vigencia de seis (06) años;

Que, por Resolución Ministerial N.º 124-2016-MIDIS, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, estableciéndose dentro de su estructura orgánica a la Unidad de Control – Órgano de Control Institucional;



Que el artículo 10° del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, establece que el Órgano de Control institucional es el órgano encargado de programar, ejecutar y evaluar las actividades de control interno de la gestión administrativa, técnica y financiera del Programa, de conformidad con la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, normas reglamentarias, modificatorias y complementarias. Está a cargo de un/a Jefe/a que depende administrativa y funcionalmente de la Contraloría General de la República (CGR);

Que, mediante Oficio N° 1428-2016-MIDIS/PNAEQW/DE, la Dirección Ejecutiva del PNAEQW, propuso al CPC. Raúl Ramos Rodríguez para la encargatura como Jefe del Órgano de Control Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;



Que, mediante Oficio N° 00069-2017-CG/DOCI de fecha 01 de febrero de 2017, de la Gerente (e) del Departamento de Gestión de Órgano de Control Institucional, señala que revisada la documentación que sustenta la propuesta del CPC. Raúl Ramos Rodríguez, se advierte que cumple con los requisitos contenidos en el numeral 7.2.1 de la Directiva N° 007-2015-CG/PROCAL "Directiva de los Órganos de Control Institucional", aprobada por Resolución de Contraloría N° 163-2015-CG y modificada con Resoluciones de Contraloría N° 353-2015-CG y 458-2016-CG; en consecuencia, se da por aceptada la propuesta del mencionado profesional, sin perjuicio de efectuar una verificación posterior de la información alcanzada;



Que, asimismo, la Gerente (e) del Departamento de Gestión de Órganos de Control Institucional, requiere la emisión del acto administrativo de encargatura por el plazo de tres (03) años conforme a lo establecido en el numeral 7.2.6, literal A) de la precitada Directiva, debiéndose computar el plazo desde la fecha de emisión del Oficio N° 00069-2017-CG/DOCI, esto es, desde el 01 de febrero de 2017;

Que, a su vez la Gerente (e) del Departamento de Gestión de Órganos de Control Institucional, señala que de conformidad al literal s) del numeral 7.5.1. de la Directiva, se deberá disponer que el Jefe de OCI con vínculo laboral con la entidad, perciba igual remuneración y beneficios a los puestos homologados o equivalentes otorgados para el personal de la entidad; debiéndose precisar que dicho cargo no deberá ser calificado como de confianza toda vez que depende funcional y administrativamente de la Contraloría General de la República de conformidad a los numerales 7.1.4 y 7.1.6 de la mencionada Directiva;

Que, de otro lado, debe tenerse en cuenta que de conformidad a lo establecido en el artículo 19° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificada por Ley N° 28557, corresponde al Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, proporcionar al personal, los recursos y los medios necesarios para que el citado profesional pueda asumir el cargo;

Que, mediante Memorándum N° 441-2017-MIDIS/PNAEQW-URH, la Jefatura de la Unidad de Recursos Humanos informa sobre la aceptación de la propuesta de encargatura como



Jefe de OCI, del CPC. Raúl Ramos Rodríguez, por parte de la Gerente (e) del Departamento de Gestión de Órganos de Control Institucional;

Que, mediante Informe N° 131-2017-MIDIS/PNAEQW-UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica estando a las normas antes glosada y a que se cuenta con la opinión previa del DOCI, concluye que resulta legalmente viable la emisión de la Resolución de Dirección Ejecutiva que encarga la Jefatura del Órgano de Control Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, al CPC. Raúl Ramos Rodríguez; sin embargo, precisa que debe tenerse en cuenta que mediante Decreto Supremo N° 004-2015-MIDIS, se modificó el segundo párrafo del artículo primero del Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, estableciéndose que el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma tendrá una vigencia de seis (06) años, la que se cumpliría el 14 de octubre de 2018, por lo que el plazo de la encargatura de la Jefatura del Órgano de Control Institucional – OCI del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, debe establecerse de acuerdo a la fecha de vigencia del Programa;



Que, el artículo 8° del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, establece que la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa del Programa Social;



Con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica y la Unidad de Recursos Humanos;

De conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 007-2015-CG/PROCAL "Directiva de los Órganos de Control Institucional", aprobada por Resolución de Contraloría N° 163-2015-CG y modificada con Resoluciones de Contraloría N° 353-2015-CG y 458-2016-CG; la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificada por Ley N° 28557;



En uso de las atribuciones establecidas en el Decreto Supremo N.° 008-2012-MIDIS, modificado por Decreto Supremo N.° 006-2014-MIDIS, y por Decreto Supremo N.° 004-2015-MIDIS, la Resolución Ministerial N.° 124-2016-MIDIS, y la Resolución Ministerial N.° 226-2016-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Encargar la Jefatura del Órgano de Control Institucional – OCI del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma al **CPC. RAÚL RAMOS RODRÍGUEZ**, con eficacia al 01 de febrero de 2017 hasta la fecha de vigencia del Programa.

Artículo 2°.- Disponer que la Unidad de Recursos Humanos se encargue de implementar lo dispuesto en el literal s) del numeral 7.5.1. de la Directiva N° 007-2015-CG/PROCAL "Directiva de los Órganos de Control Institucional", aprobada por Resolución de Contraloría N° 163-2015-CG y modificada con Resoluciones de Contraloría N° 353-2015-CG y 458-2016-CG.



Artículo 3°.- Remitir una copia de la presente resolución al Departamento de Gestión de Órganos de Control Institucional.



Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (www.qw.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y notifíquese.



.....
DIEGO GARCIA BELAUNDE SALDIAS
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social